



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 046-2024-MDH-GM.

Huipoca, 14 de agosto del 2024.

VISTO:

El INFORME N.º 097-2024-GM-MDH de fecha 12 de agosto del 2024, INFORME N.º 0106-2024-MDH-OCyGRH/LYFC de fecha 12 agosto del 2024, INFORME LEGAL N.º 0105-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 12 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el Artículo 22º de la Constitución Política del Perú establece que "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona".

Que, la Ley N.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público" tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una Administración Pública moderna, jerárquica, profesional; unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, el Artículo 5º de la Ley N.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público" precisa lo siguiente: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto; por grupo ocupacional; en base a los méritos y capacidad de las personas, en Un régimen de igualdad de oportunidades".

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, "normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia-asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores "según calificaciones y méritos".

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo N.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público precisa lo siguiente: "Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa a) ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; e) y en los demás que señale la Ley.

Que, el artículo 28º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, en virtud a todo ello se debe conforma el comité de evaluación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
 Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con el INFORME N.º 097-2024-GM-MDH de fecha 12 de agosto del 2024, presentado por el Eco. Edixson Miller Vargas en su condición de Gerente Municipal, el mismo que **solicita**, la conformación del comité especial de evaluación para la convocatoria I-2024-MDH-276 según el siguiente cuadro.

Presidente (a)	Eco. EDIXSON MILLER VARGAS. Gerente Municipal.
Secretario (a)	C.P.C. LEILY YOLIS FLORES CRUZ. Oficina de Contabilidad y Gestión de RR.HH.
Miembro (a)	Ing. SIMON CAMPOS CESAR AUGUSTO. Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.

Que, mediante el INFORME N.º 0106-2024-MDH-OCyGRH/LYFC de fecha 12 agosto del 2024, presentado por la C.P.C Leily Yolis Flores Cruz – Responsable de la Oficina de Contabilidad y de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita la conformación del comité especial para la adjudicación de plazas para la convocatoria III-2024-MDH 276.

- ❖ Presidente:
- ❖ Secretario (a):
- ❖ Miembro:

Que, mediante el Informe Legal N.º 0105-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 12 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la conformación del comité especial de evaluación del Decreto Legislativo N.º 276.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del Comité Especial De Evaluación Del Decreto Legislativo N.º 276 para el PROCESO III-2024-MDH-276; el cual está conformado de la siguiente forma:

Presidente (a)	Eco. EDIXSON MILLER VARGAS. Gerente Municipal.
Secretario (a)	C.P.C. LEILY YOLIS FLORES CRUZ. Oficina de Contabilidad y Gestión de RR.HH.
Miembro (a)	Ing. SIMON CAMPOS CESAR AUGUSTO. Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comité de Selección que llevara a cabo el proceso de selección del personal del Concurso Público para el PROCESO III-2024-MDH-276, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Comité de Evaluación – D.L N.º 276.
Oficina de Contabilidad y Gestión de RR.HH.



Archivo.